



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Centro | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villahermosa

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Colonia Atasta de Sierra
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 3166324
www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/743/2014
Folio INFOMEX: 07149914

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/998-07149914

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las quince horas con un minuto, del día nueve de noviembre del año dos mil catorce, se tuvo al peticionario **Francisco Hernández Hernández**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Francisco Hernández Hernández**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: "**Copia en versión electrónica del monto de recursos programados para el pago de aguinaldos para el cuerpo de regidores de ese Ayuntamiento en este año 2014.**"... (Sic)-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **Francisco Hernández Hernández.**---

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones,



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO

Centro | Municipio de Centro, Tabasco

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Colonia Atasta de Sierra
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 3166324
www.villahermosa.gob.mx

oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; **de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal.** Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. **De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**

N **CUARTO.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **Francisco Hernández Hernández**, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dirección de Programación, mediante su oficio **DP-SPP-1277-2014**, misma que a la letra dice: **"... Al respecto, se le informa que los regidores de est H. Ayuntamiento de Centro no cuentan con pagos programados por concepto de aguinaldo..." (Sic)** del cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo. Documento Público, en el cual se advierte que esa Dirección es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 94 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado **Francisco Hernández Hernández**. Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **Francisco Hernández Hernández**, respecto a la información que requiere, consistente en **"Copia en versión electrónica del monto de recursos programados para el pago de aguinaldos para el cuerpo de regidores de ese Ayuntamiento en este año 2014..." (Sic)**

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Francisco Hernández Hernández**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta



Centro

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Colonia Atasta de Serra
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 3166324
www.villahermosa.gob.mx

Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. Hágase saber al solicitante **Francisco Hernández Hernández**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II, notifíquese al peticionario vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----- 2

OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y la **respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/43/2014 Folio INFOMEX: 07149914
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/998-07149914



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MX.

Centro | motor
del cambio

DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Villahermosa, Tab. a 12 noviembre de 2014

Oficio: DP-SPP-1277-2014

**DRA. EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.**

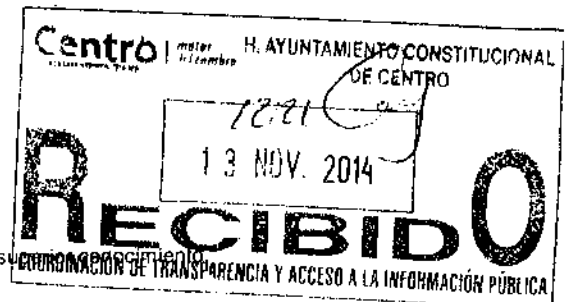
En atención al Oficio COTAIP/1013/2014, de fecha 11 de noviembre 2014, mediante el cual expone la petición del interesado **Francisco Hernández Hernández**, quien solicita "copia en versión electrónica del monto de recursos programados para el pago de aguinaldos para el cuerpo de regidores de ese Ayuntamiento en este año 2014. Al respecto, se le informa que los regidores de este H. Ayuntamiento de Centro no cuentan con pagos programados por concepto de aguinaldo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**



**ROGELIO MORALES MARTÍNEZ
DIRECTOR**



C.c.p. Lic. José Humberto de los Santos Bertruy - Presidente Municipal de Centro.- Para su conocimiento
C.P. Roberto Jesús Díaz Suárez.- Subdirector de Política Presupuestal.
Archivo y Minutario.
RMM/RJDS/nhr